

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: QUELARIS COLOMBIA S.A.S.
Demandada: ALEJANDRO CIFUENTES CARDENAS
Radicado: 2019-00827

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes la comunicación remitida por la DIAN y que obra a folio 19 cd-1. En conocimiento.

Se reconoce personería al abogado **ALEJANDO SEGURA RODRIGUEZ** como apoderado judicial del ejecutado, en la forma y términos del poder conferido, el que fuera allegado vía correo electrónico el 16 de febrero de 2021.

Con fundamento en el inciso 2º, art. 301 del C.G.P., con la notificación por estado de este auto, se entenderán notificado al demandado, quien confirió poder, por conducta concluyente.

Secretaría **remítasele** vía correo electrónico a dicha parte copia del expediente digital, teniendo en cuenta lo anterior para contabilizar el término con que cuenta el aludido extremo para contestar la demanda y formular medios exceptivos.

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

MCh.

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c932d0c31d375d1afa1c0230603e938829e17477ccdbc8390e8ffb97fdb26246

Documento generado en 03/09/2021 08:51:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**